

**Proposicionés que en este Parecer se
prueuan eficazmente.**

I. **L**a conferencia del servicio de su Magestad, se ha de reducir a cinco questiones, que se han de tratar por el orden que llevan. Página 1.

II. Assientase en la primera question por cierto, que se ha de seruir a su Magestad, y dudase en la segunda. 2.

Doctrina Vniuersal.

III. **E**l Reyno que no tiene enemigos de quien rezale, está en estado peligroso. 2.

IV. Necesita para su reparo de Exercito disciplinado, y puesto à punto. 4.

V. Tambien necesita del, el Reyno que no teme ser acometido y traer guerras ofensivas. 4.

VI. El Estido del Reyno que teme, y es temido, es el mas dichoso, si tiene fuerças bastantes para ofensa, y defensa. 5.

VII. Es necesario que estas fuerças sean de exercito disciplinado, y preuenido. 6.

VIII. No deve fiarse en la fama y nombre de sus armas para no tenerlas exercitadas. 8.

IX. Deve presenirse para poder hazer guerras ofensivas. 8.

Doctrina Particular.

X. **E**s conuenientissimo a este Reyno de Valencia seruir a su Magestad con la gente que pide. 8.

XI. Es le utilissimo al Reyno de Valencia el medio de la union de armas que se establece. 10.

XII. No ay peligro en este medio, de que salga del Reyno la gente que le puede ser util. 10.

XIII. Era mas conueniente, que la gente alistada fuera de este Reyno, si pudiesse. 11.

XIV. Mas especie tuuiera de tributo, seruir a su Magestad con dinero. 12.

- XV. Es mucho mas prouechoso a este Reyno, hazer seruicio de gente a su Magestad, que donatiuo de dinero por unavez por el trabajo de las Cortes. 13.
- XVI. No puede reparar este Reyno en el tiempo por que se pide este seruicio. 14.
- XVII. No puede reparar, en que se empobrecera el Reyno con el en adelante. 15.
- XVIII. No es causa para negar, que tiene el Reyno poca plata Castellana, auiendo se de pagar en ella. 17.
- XIX. No trae nouedad alguna este medio, y quando la truxera se deuia entrar en ella. 17.
- XX. No se puede escusar este Reyno de dar la gente, con que no se hallara personalmente el Rey en la guerra. 18.
- XXI. No se deue eximir hombre noble, ó plebeyo, de la distribucion para la gente, antes estan mas obligadas las casas Ilustres y mayorazgos del Reyno. 18.



SEGVNDO PARECER DEL MAESTRO Fr. GASPAR Prieto humilde Maestro General de todo el Orden de nuestra Señora de la Merced Reden- cion de Cautiuos, Señor de la Varonia de Algar en el Reyno de Valencia.

En que se hace demonstracion de la mayor conueniencia que ay, en que el servicio, que este Illustrissimo Reyno de Valencia ha de hacer à su Magestad, sea en gente pagada, que en dinero; ajustado à la nueva proposicion de su Magestad.



ORQUE En el parecer que Proposició I.
estos dias he publicado, hize
demonstració de la justicia de
parte de la proposicion de su
Magestad, y de la obligacion
de sus vassallos, doctrinalmen-
te, y por el orden que pedia la
Filosofia moral, y politica que
tratamos, ajustandome en el a la proposicion, que de
parte de su Magestad en el papel impresso se auia he-
cho; y oy ocurre juntamente con nueva proposicion
necessidad de conferencia, me ha parecido reducir este
negocio a cinco questiones forçosas en la materia, que
la una suppone a la otra, y es della dependente: las qua-
les se han de tratar, y conferir por el orden que se pro-
ponen, para evitar confusion, y deemboluerse mejor en
el, tratandole con la brevedad que piden los daños de
la detencion de su Magestad que le cipera.

Son pues las questiones; la primera, si se ha de seruir
a su Magestad: la segunda, en que sustancia, o materia: la
tercera, en que cantidad: la quarta, en que calidad y for-
ma de justicia distributiva se ha de repartir este serui-
cio: la quinta, quando se le ha de seruir, esto es, porque
tiempo, y porque años.

Proposicion 2.

De las quales questiones, en la primera se supone re-
suelta la parte que afirma, no solo por las razones y de-
rechos con que conuenci, en mi primero parecer, que a
su Magestad se le deue seruir oy en justicia y concien-
cia, sino tambien por la voz comun destas Cortes; que
como se componen de fidelissimos y nobilitissimos vas-
falloz, en quienes no es inferior a la nobleza de la san-
gre la generosa education de los animos; assi confiesa
en general y particular, que deuen seruir a su Principe
en la causa mas justa, y en el tiempo mas peligroso que
a Monarca alguno se ha ofrecido. La tercera, quarta y
quinta questiones se remiten por aora, assi porque aun
no se tratan, como porque se sienten menores dificulta-
des en ellas.

Dudase pues en la segunda que propuse, acerca de la
substancia, o materia en que se ha de hazer el seruicio, y
la duda esta entre dos terminos, de gente pagada, o dice-
roy; aunque su Magestad ha resuelto assi esta question
como la de la cantidad, y duracion del seruicio, en espe-
cial aora nueuamente en la proposicion que a 25. de Fe-
brero se ha dado al Estamento Ecclesiastico, en que pide
dos mil hombres pagados, en caso que tenga su Mage-
stad mas de dos exercitos, por quinze años. Contodo
ello para mayor euidentia de la justicia se propondran
las razones que demuestran la mayor utilidad y causa
mas justa de lo que el Rey propone, y se respoderá a las
que se pueden formar por la otra parte.

Doctrina Vniuersal.

VN Reyno, o Corona se puede hallar en tres estados,
el primero auiendo llegado a tan alta cumbre de
Magestad

Proposicion 3.

Magestad y potencia, que no temia enemigo alguno, porque o no los tiene, o son tan flacos que no merecen rezelo. Estado en que se vio la Monarquia Romana, y el que hombres sabios tienen por el mas peligroso: porque la mucha confiança engendra ocio y torpeza en los animos, de donde nacen los otros vicios, como de fuentes. El ocio debilita las fuerças del cuerpo, la flojedad y el vicio las del animo, dice Onofandro; y Seneca juzgó que no se cubre mas presto el hierro no usado que la Republica baldia. El ingenio humano no puede sostenerse, si no se emplea en la virtud declina al vicio. Los Romanos, dice Polibio, nunca fueron mas valerosos, ni los subditos mas obediétes a los Magistrados, ni los Magistrados a las leyes que quando Pyrro en un tiempo, y Annibal en otro llegauan a las pucitas de Roma. Despues que aquella ciudad no tuvo enemigo poderoso, a quien temer se relaxó el pueblo en deleytes y superfluiedades, con que se estraçaron las costumbres, y se obscurecio el esplendor de la virtud antigua; porque como dice vn Autor de opinion en el arte, ^ano ay pechos tan feroces que no solo se ablanden, pero que no se enuilezcan con las blanduras, y halagos de las delicias que siguen a la demasiada quietud y confiança. De aqui fue alabado de fabio Scipion Nassica por auer dissuadido en el Senado la desolacion de Cartago, preuiniendo el daño que se auia de seguir a la Republica, sin aquel freno, de precipitarse al ocio y a los vicios.

Y la razon es muy evidente, porque la guerra ocupa y detiene los mas briosos coraçones, y de mayor orgullo, que son los q causan en la paz mayores escádalos, y no pueden vivir quietos; con q les es mas facil a los Magistrados con tener al pueblo mas humilde, o mas soscgado, en oficio; y ellos temen que no sufrira sus excesos en las ciudades, Principe, ni Republica q fu mas principal parte trae a riesgo de la vida en las batallas; y por el contrario en mucha paz se altera todo esto, dc a donde se siguen los efectos opuestos.

A que te junta, que como sin la guerra el Reyno victorioso

Onofander in Strategico cap. 9. nam ocio quidem corporis vires mollescunt, & languent; desidia vero animi revolutioni curantur, sordescque & ignauifunt.

Seneca lib. 3. ep. 40. non vides vt immota fax torpeat, & exagitata reddat ignes & mollit viros ocium, ferrum situ corrumpitur & rubiginem dueit.

Polybius lib. 3. his.

^a *Onofander in Strategico cap. 9. nempe blandimenta voluptatum adsiduo abusu faciliſſima quaque pectora cneruant, & absumunt.*

De Scipione Nassica Augustinus lib. 2. de civitate cap. 18.

ctorioso, a quien todos contribuyé, abunda de todo, facilmente se persuade la gente a viuir en ocio, emplearse en superflu ydades, gastos vanos, y deleytes; de a donde enuilecidos los animos con la costumbre, llegan a contentarse con poco, como sea con ocio; cō que pierde en si las fuerças y el brio, en los estraños la reputació, y en vna congoja repentina, que les sobreuenga, la libertad.

De a donde es forçoso que se siga gran numero de gente haragana, bagabundos y necessitados, o desle sus principios, o que empobrecieron por sus prodigalidades y exceslos, de a donde nacen los ladrones, homicidas, salteadores y bandoleros; conturbacion y desaflossiego de la paz publica. Suelé mas seguirse deslealtades y motines, y de aí guerras ciuiles y dissensiones interiores, medio unico, como dice Liuio, para hazer los Imperios mortales, que de otra manera fueran eternos.

Proposicion 4.

A estos peligros de la Republica en este estado se oocurre con tener prestos y exercitados gente, y soldados en numero tan puntual, moderado y bien dispuesto, que ni de ellos se pueda temer rebelion, ni insolencia, ni del pueblo y subditos atreumientos; no hauiendo monstruosidad que con esse freno no detenga el Principe en sus principios; tendran con el autoridad los Magistrados, obediencia los subditos, seguridad los caminos, quietud los Ciudadanos, y sera la paz armada mas provechosa aunque parezca mas inquieta.

Proposicion 5.

Puede tambien vna Monarquia tener enemigos de quien recela, y con quien trahe guerra fuera de sus principales estados, aunque no tema ser acometida en ellos: y con este medio parece que se asegura gran parte de los daños del estado primero: porque de muchas de aquellas hezes se limpia la Republica por este camino; alistan dose hombres inquietos y perdidos de qualquiera manera, como en leuantando bandera Achimelec leemos que se fueron a alistar los vagabundos y otra gente perdida de Sichen: y lo mismo hicieron con David los pobres y cargados de trampas. Y aun en este caso no puede dexar

dexar de hazer gente alista da y puesta apunto para muchos de los efectos referidos.

Otro estado puede tener vna Monarquia, que aun- Proposicion 6.
que se halle poderosa y en paz, tiene grandes enemigos
de quien es aborrecida, y de quien tambien se recela que
la acometa; de manera que y gualmente se halla en peli-
gro de necessidad de ofender y defendernse. Y este esta-
do ha parecido à los mejores juyzios que es el mas di-
choso de vn Reyno si tiene fuerças bastantes para con-
seguir la ofensa y la defensa. Aqui miro Scipio Nassica
en el consejo de la duracion de Cartago, y aun la Diui-
na prouidencia, que todas las cosas hizo en numero, pe-
so, y medida, no sin grande fundamento buscó en to-
das ellas (como dice el Sabio) un cierto linage de encue-
tro, para que vna a vna, y dos a dos se obligassen a viuir Eccles. 42.
con cuidado: y señaladamente dejó en pie parte de los
enemigos de su pueblo para tenerlo a raya, prouar su
religion, exercitarle en las armas, librarle del ocio y ha-
raganeria; peste comun de las Republicas. Y san Iuan
Chrisostomo refiriendo en vna homilia los beneficios
que Dios ha hecho a cada uno en particular, cuenta en
los primeros lugares el permitirle enemigos, para que
con este freno la arrojada y desbocada naturaleza se
modere.

Librase con esto un Reyno del ocio y del deleyte, q
el temor no dexa recibir despacio; libraie del humor
no sanode que se halla cargado por las copiosas euacua-
ciones de la guerra: y la sangre de la gente moça y cria-
da en libertad derramada en las batallas dexa de criar en
la Ciudad postemas. Escusanse sediciones en las Repu-
blicas; desdicha tanto mayor que la guerra, dezia el grā
de Nazianzeno, quanto es mas horrible comer a bocas-
dos las carnes propias que las del contrario. De a don-
de viene a deduzirse, que lo que las mas veces tenemos
los hombres por castigo, es fauor que Dios haze a sus hi-
jos con las ocasiones que permite les ofrezcan hombres
injustos para sacudir de ius coraçones el ocio y la
torpeza.

*Vide exodi 23.29:
Deuteronom. 7.22.
Iudicum 2.3. & 3.1.*

*Chrysost. hom. 3. in 2. ad
corint.*

Nazianzen. orat 3.

Pero dixe que esto se entiende si tiene fuerças bastantes para conseguir la ofensa y defensa, porque de otra manera seria miserable cautiverio del enemigo, y quedaría expuesta a ser pasto desdichado de sanguinarios lobos. De a donde se concluye, que deue hacer toda humana diligencia para tenerlas dispuestas y preuenidas.

Proposicion 7.

Para esto es vnicamente necesario tener exercito disciplinado y bien en orden; porq suponiendose importantes las armas, o el peligro de la necessidad dellas, no admitir su uso y ejercicio, es querer que se pierda la reputacion y libertad; pues llegada la ocasion se ha de valer la Republica de labradores y oficiales; y los vnos y los otros son tan inhabiles para la guerra que al primer sonido del arcabuzeria desamparan la bandera, y ponen en desorden todo el campo. *Selvatici & opifices*, dice Titoliuio, *minimè militia idoneum genus*. Y experiecia se haze cada dia que aunque con numerosas esquadrillas embarace los campos la muchedumbre de la plebe, no yguala jamas a los que saben con arte eximirse de su furia, guardar los ordenes, obedecer al Capitan, eligir sitio acomodado para los Reales y para pelear.

Es pues incomparable al exercito repentino y moderno el que entre sus gages, banderas, y disciplina espere al enemigo. Tienese en este conocimiento del valor de los particulares para las ocasiones, y en fin es como la nauc compuesta de antiguos leños que han resistido Vracanes soberuios sin romperse.

A que se llega que los exercitados, y que tienen grā parte de su honor en la reputaciō de la milicia tomā las armas con mas gusto, impelidos de la costumbre y deseo de honra. Y ay grande diferencia destos a los que solo entran en la batalla violentados de la necesidad como dezia Cyro, que por fuerça estan temerosos y encorridos: con que es imposible llegar lance de que nuestro campo acometa sin que espere; con gran perdida de la ocasion de la ventaja: porque aunque de ordinario se deua esperar, como prueva bien vn Soldado exercitado,

*Achilles Tarduccius
qui contra Turcam stre
nue seges sit lib. 3. de re
bellica cap. 45.*

toda via es alto precepto, viendo a nuestros soldados

alenta-

alentados y brioso, enuestir al exercito contrario; de a donde se sigue que el que pensaua ofender, viendo que le ganan por la mano, entre en temor; porque como dixo Cornelio Tacito, es natural temer a quien no teme.

*Tacit.lib.1.bifor.
de Cæsare Orosius lib.*

Que fue por lo que Julio Cesar notò de poco sabio Ca-

6.cap.25.

pitan a su emulo Pompeyo, en aquella grande y fatal batalla Farsalica, por auer hecho esperar a sus soldados q̄ estauan desleosíssimos de acometer.

*Vide Alexandrum ab
Alexandro lib.4.die-
rum genialium cap.7.
& ibi Tiraquellum.*

Deuese tambien tener exercito diciplinado y cóvso

en el exercicio de las armas; porque como dixo Seneca, *Seneca de vita beata*
nunca se ha de creer a la paz de manera, que se olvide el *numquam Imperator bo-
nus ita paci credit, vt
nense præparet bello.*
cuidado de la guerra; y assi se rie Iuan Salesbriense en el Polícratico, del Capitā que no exerceita sus soldados *Salesbriensis lib.6.Po-
liticalici, seu de nugis
curialium cap.14.*

y como dixo Polibio, en la prosperidad no los dicipli-
na. Peste de los exercitos llamò a locio Julio Cesar, y Ci-
ceron atribuye el intrepido animo de sus Romanos al *Polybius lib.11.excr-
ceri oportet maxime in-
prosperitate rerum, &
copia necessariorum.*

exercicio en las arinas, de a donde deriuia el nombre de *Iulus Cæsar lib.2.
de bello gallico.*

exercitos: y lo que mas es, no tiene por animos desigual-
les el del soldado bisoño y la muger. Scipion Africano *Cicer lib.2. Iusculana-
rum questionum.*

el Menor tuuo mas que hazer con su Campo, en el sitio *De Scipione Florus li-
2.cap.18.*

de la animosa Numacia, por su relaxacion, que otros có
los enemigos. Y si esto caûsa el no exercitarlos, que sera

el no tenerlos? Sintiolo el gran Constantino, que auiendo
alcançado paz vniuersal en el Imperio desarmó las

Ciudades y fuerças, que poco despues por estarlo, fue-
ron miserablemente inuadidas y despojadas: por no acor-

darnos de la desdichada perdida de Espana.

Y ultimamente como dixo Teodorico en Cassiodoro, *a Cassiodorus lib.1.
epist.40. si a Rcpubli-
ca salus est defensor ard-
matus, discat miles in-
ocio quod proficere pos-
sit in bello; animos subi-
to ad arma non erigunt
nisi qui se ad ipsa idoneos
præmissa exercita-
tiones confidunt.*

la segura salud de la Republica es defederla las ar-

mas, deprenda, dice, el soldado en la paz lo que le ha de
aprouechar en la guerra; porque no se alientan de repé-

te a las armas sino los animos q̄ por el exercicio se ha-

llan habiles para ellas. Y de la necesidad desta doctrina
nacio la costumbre b de exercitarse los mäecbos Roma-

nos en caballos de madera, en fatigar los viuos, y far el ar-

co, hazer alardes y finalmente en el salto, en la lucha, en
la carrera y en la caza, de q̄ hablò el gran Poeta por dos

vezes. Virgilius 7. & 9. Ene-
dos.

Proposicion 8.

8

Ni puede la nació q̄ està en peligro valerse de la fama y nombre de sus armas para descuydarse, porque, si bi ē se aduierte, essa gloria ganose con la disciplina, cō el uso, exercicio y sufrimiento, juntamente con el valor y ardimento de los coraçones; y sin todo esto sera muy mas cierto (y aun sin qualquiera parte) no corresponder a ella: porque no pueden tener el mismo efecto causas tan cōtrarias como la disciplina y la torpeza, ni se hā de esperar las mismas hazañas de los ociosos que de los exercitados: pues aun los mayores Capitanes del mundo se han perdido tal vez por confiados, como sucedio al grā de Gonçalo Fernandez de Cordoua en Napoles en la primera batalla que tuuo con Mosiur de Aubuñi, perdiendose en ella por la seguridad q̄ se prouyó de la fama de sus victorias, y nombre glorioſíſimo, hasta que rezeloſo y mas cauto expelio de Italia los Franceses.

Y es digno de gran consideracion el principio de vna guerra; porque como es dicho ſo, o desgraciado ſucede la fama, y aun los fines, como dixeron dos grandes hombres en Cornelio Tacito.

Y no es menos digno de ponderar, que no teniendo la Republica que teme ſer inuadida exercito disciplinado, nunca podra hazer guerra ofensiva, y preuenir al enemigo, como es precepto de la milicia, recibido de todos buenos juycios. b Assilo aconſejó Demostenes a los Atheniē ſes contra Filipo, vſolo Tullo Hostilio Rey de Roma contra los Sabinos, y Dauid vngido nueuamente Rey de Israel, con los Filisteos, ſabiendo que ſe apercebian para hazerle guerra, de que hemos hablado en otra parte.

Doctrina Particular.

Proposicion 10.

S V puesto lo dicho en general, es conclusion constante que de ello ſe deduze, que ſiendo, como consta a todos, oy el eſtado deſte Reyno de Valencia, y de los otros de ſu Mageſtad el tercero que propusimos: pues el y todos ſe hallan en neceſſidad y peligro de

901

de ofender, y ser ofendidos de los enemigos que estan
coligados contra ellos, le es muy mas conueniente a este Reyno seruir a su Magestad con gente que condine
ro: porque con esto proue a su seguridad, limpiasse de
gente nocia, escandalosa, y haragana; que siendo por
otros caminos perseguida de la justicia, como deue, se
alistarà sin duda, sabiendo que auiendo se de dar los pre-
mios a los naturales, o militan en su obediencia, o co-
yor y mas segura esperanza que hasta aqui les pueden
tocar a ellos. Y preuienese contra los enemigos que pue-
den acometerle; que pluguiera a Dios fueran menos.

Y no se puede dessamparar este medio por parecer el
Reyno seguro de inuasiones, pues nadie negará que oy
está en peligro teniendo su Magestad tantos enemigos
ligados contra si, que amenazan guerra por la mar y
por la tierra. Y no seria tenida por prudente la Ciudad,
que porque tiene clima saludable, y algun tiempo hu-
uiessen estado ociosos, despidiesse los Medicos, pues
siempre se queda en el peligro, y son estas preuenciones
de linage, que quanto mas se quedassen sin exercicio, se
tendria la Republica por mas dichosa.

Y si obseruado este medio en el Reyno no fuese aco-
metido, no ay duda que deueria a la opinion de su cau-
tela gran parte de la seguridad, pues como decia Man-
lio Capitolino, de las muestras de la guerra nacieron si-
empre los frutos de la paz.

Llegase a esto la atencion que se deue tener al socor-
ro de los otros Reynos de su Magestad, que este deue ha-
zer, en especial, como dice el papel que por parte de su
Magestad se ha leydo, auiendo aquellos gastado tantos
millones por la ofensa y defensa de los enemigos comu-
nes desta Monarquia; a cuyas armas deue su paz cada
vna de sus partes.

Y no es la menor razó juzgar su Magestad q importa
tāto este medio a su Real seruicio, reputacion de sus ar-
mas, y gloriosa fama de su nōbre, para q de aí se deduzga
por consequencia forçosa, que es conuenientissimo al
Reyno; cuyo bien vniuersal es el de Principetā justo y

*Apud linium lib. 6 of-
tēdite modō bellum pa-
cem habebitis; viacent
vos paratos ad vim, ius
ipſi remittent.*

vigilante por el de todos, como su Magestad, que no ignora, ni sus Ministros, que no teniendo necesidad y causa justa peca grauemēte en proponerlo, y muy mas gravemente en admitirlo.

Y no se podria responder, que por el sitio y disposicion del Reyno de Valencia, no puede alcançarle el beneficio dela Vnió de armas, ni necessitar de defensa, por que no puede ser acometido por tierra.

Proposicion 11.

*Zurita tom. 2. lib 7. ca. 8
11. 50. y 52. y en otras
partes.*

Porque quando esto fuera assi como se supone, bastava el peligro de los otros Reynos de su Magestad, para que este deuiera socorrerles, como con exercitos enteros ayudò esta Corona de Aragon a la de Castilla aun teniendo Principes diuersos varias veces contra Moros; quanto mas lo deuerà hacer quādo por ser vno mismo el Monarca, es certissimo que deue su paz a sus fuerzas que consisten en las de todos los Reynos; y al temor que causa en los enemigos ver que si acometē este Reyno, no ay parte del mundo donde no lleguen las armas del Rey de Valencia como su Imperio.

Lo otro, quien puede negar que està mas libre de acometimientos Castilla, pues por tierra està tan desfasida y mucho mas que Valencia de Reynos enemigos; y no ha muchos dias que vimos exercito numeroso faltar en tierra en Cadiz, cō animo de proseguir la conquista. En tiempo pues que se inquieta y arma toda Europa, y que ay aū mucho menos seguridad que siempre en Africa que le es tan vezina, que duda puede auer que està en peligro; y por consiguiente q̄ le es utilissimo acosta de pagados mil hombres tencrveinte mil, y quattro mil cauallos que la defiendan y asseguren, disciplinados y en orden, con que crece su valor y la seguridad de la defensa.

Ni se podria dezir, que la gente del Reyno es poca; y por consiguiente medio dañoso sacarla del, por lo qual feria mejor el contribuir dinero.

Proposicion 12.

Porq̄ la forma en q̄ su Magestad pide esta gente, es imposible q̄ ocasione daño alguno, pues no se pide forçosa mēte deste Reyno, antes se dará cōdutas para hazerla en otros cō q̄ queda cautelado todo peligro, porq̄ saldra la gente

gente baldia y perniciosa ; y es muy cierto que no querrá alistar se los padres de familias y pobladores utiles al Reyno. Con que viene a seguirse sacar la gente de otra parte , y se da en el otro termino de la question; pues en ese caso no sale del Reyno gente, sino dinero, con que la forastera se paga y conduce : quedando a los naturales los honores y premios de la milicia, con que se acrecientan y bucluen a enriquecer la misma patria.

Y esta razon es fortissima y que quita todas las dudas como deshaze el Sol las nieblas; porque assentada vna vez la primera resolucion, que se ha de seruir a su Magestad, quien viene en esto, y dice que no en gente, ha de conceder por fuerça que sea en dinero, o boluerase a dudar en la question primera, admitiendo contradiciones en su sentencia, porque no ay otra materia capaz en que el seruicio se haga; ora pues, entendida la proposicion, no se pi de mas que dinero, porque no auiendo de salir del Reyno mas de la gente que voluntariamente quisiere, se ve cõ evidencia que, quanto a ella, pide su Magestad lo que oy se haze, y nadie puede impedir; pues venos Capitanes leuantando oy en Valencia, y en toda la lcuas se dan Cōdutas para aquella Ciudad, y esto mismo se hará concedido este seruicio. Y assi quanto a esto no se altera nada, y la substancia del seruicio viene a ser de dinero, que es lo concedido ; aunque el modo de la concession de gente para otros fines le es utilissimo a su Magestad, y al Reyno le es prouechoso, mucho mas que el opuesto; pues conforme a el no se altera quanto a la gente, y se le acrecienta la seguridad del premio en sus naturales.

Y con ser esto assi no deue causar poco dolor que el estado del Reyno pida este remedio, pues se necessita cõ esto en parte su Magestad a no seruirse de sus vassallos naturales en las guerras: cosa que se decia escusar por todo estremo ; porque siempre llevaron gran ventaja los exercitos de soldados propios y naturales a los de codicidos. Aquellos desde la niñez embeuieron el amor y fidelidad con el Principe : no poca espuela para el corage y deseo de la Victoria que es necesario en la batalla

Proposicion 13.

con

con estos se ha de trabajar cada dia de nuevo en q le reciban; a aquellos mucuelos el amor de la patria, la honra de la nacion, el premio que esperan de su Principe vencedor, en sus casas: a estos no mas del interes; si la paga falta, si la ay mayor en otra parte, facilmente declinan, o a la remission en la pelea con que nos destruyen, ó a entregar se secreta, y aun publicamente al enemigo: como le sucedio a Francisco Esforcia Duque de Milan cõ los Suyços, que corrompidos del precio entregaron a si, y al Capitan a los Franceses, como escriuen Marco Antonio Sabelico, y Paulo Louio.

A esto se llega, que si ha de ser la guerra defensiva hazela el natural con mucho menos daño del pays, que enfin considera que del se ha de alimentar el y el pariente, y el vecino.

Y lo que mas que todo es, carece su Magestad en sus exercitos del valor y generosos coraçones deste Reyno; que assi por el clima general de Espana, como por el particular de Valencia, son fortissimos, valientes y animosos, como tantas veces ha mostrado la experienzia. De lo qual se concluye, que aunque es forçoso, por ser la gente del Reyno poca, elegir el orden que su Magestad, como Padre, ha propuesto, fuera mucho mas conueniente, si el tiempo y estado de las cosas lo sufrieran, que la gente con que se le ha de seruir fuera nuestra.

Proposicion 14.

Y aun se concluye mas adelante, que siendo los naturales deste Reyno justissimamente zelosos de sus innumeridades, se ponen a peligro, sirviendo con dinero, de róperlas: porque lo que aora pide no es tributo como ya se ha conuencido: y seruirle con dinero cada año, quedando al uso y distribucion de su Magestad, tiene mucho mayor color de tributo, è impolicion de derechos Reales.

Y no se podria dezir que seria donatiuo por vnavez; porque o el donatiuo auia de ser a titulo de la necessidad que su Magestad representa para la defensa de este y los otros Reynos suyos, y desta manera es euidentissimo que era tributo; porque este no es otra cosa q paga y exhi-

13

y exhibicion que el Reyno haze al Rey para los vñlos publicos: y no ha auido Teologo ni Iurista en el mundo que ponga por condicion del tributo duracion alguna señalada, sino la que pide la necessidad y causa justa; y assi si con seruir de vna vez esta se ataja y remedia, es euidente que seria tributo por aquella que se haze el seruicio; sin q hombre que professe facultad pueda en esso poner duda, y quien porfiare que es donatiuo peleara por el nombre; question indigna de hombres graues. Todo lo qual se escusa con seruir con gente a su Magestad , porque no entrando el dinero en poder de sus Ministros, sino gastá dolo el Reyno , se conuence que no pide sino la misma defensa que el Reyno haze de si mismo; dexando la soberania a su Magestad en el arbitrio de la guerra, como en el primer parecer he resuelto.

Y si el donatiuo no fuese a titulo de la necessidad en que su Magestad se halla para el bien publico, sino en la forma que en otras Cortes se ha hecho, esto es , que se le sirue a su Magestad, con tanto, por el trabajo y gasto que en ellas ha tenido; caesse en otra mayor dificultad y aun peligro ; porque supuesto que ocurriendo la necesidad del Rey y Reyno se le deue socorrer en justicia para proueherla, y oy proponga su Magestad, con tan euidentes prueyas, que la tiene, de que resulta la obligacion en los votos que proue en otra parte ; seruirle aora con donatiuo con atencion al trabajo y gastos que tiene en las Cortes , no es proueer la necesidad: porque no le queda obligacion al Principe de gastar lo que assi se le da en vñlos publicos : y quedale derecho para imponer otra vez para el socorro de la necessidad; con que de val de se entra en mayores gastos. Y que lo que a su Magestad se le diera por aquella causa lo pueda gastar en lo q fuere su voluntad , es doctrina muy euidente , porque transfieren en el Rey el absoluto dominio sin carga alguna, y la enseña expressamente el Padre Suarez. Luego mucho mas conueniente es que se le haga seruicio de gente con que se viene a elegir la senda de oro , que ygualmente se aparta del odio del tributo , è impone

Proposició 15.

Francisc. Suarez lib. 5.
de legib. cap. 15. num. 5.

D

obliga-

obligacion y fuerça de emplearlo en usos publicos.

Lo otro, quando esto no fuera evidente, como lo es, se ve la mayor conueniencia en que se haga el seruicio como el Rey propone, que en dinero por vna vez; porq̄ auiendo de ser al cantidad tan grande como se platica que se ofrece, esle muy mas dañoso al Reyno dar de vna vez tan tran summa, porque pudiera el Rey pedirla luego, y no esperar a los tiempos y sazones q̄ adinire su propofició. Y q̄ duda puede tener q̄ seria cōgoxa, y aun peligro arrancar tan grande cātidad de repéte, como sacar de vna vez toda la sangre al cuerpo mas robusto.

Lo otro, porque ofreciendose gente para los casos y en la forma que se pide, se va en duda de pagar aun menos de los dosmil hombres, y viniendo el caso, la hazienda que el Reyno tenia para este efecto se consume en su desempeño: y es muy probable, y aun parece cierto, que no puede ser necessaria en muchos de los quinze años porque se pide; y el dinero si se ofrece es fuerça que se cumpla. Y no aurà sabio Politico ni Economico que aconseje elegir gasto y daño cierto, y dexar el dudosso.

A que se llega que aun quando se le fiziera seruicio de dinero a su Magestad para la publica necessidad, si bien sin duda alguna lo empleara en el bien comun, toda via se entraua en medio peligroso, aunque aora por tratar con su Magestad, seguro; porque no se puede negar que el dinero es ocasionado a seruir a otros efectos y necessidades: quedandole siempre y en qualquier estadio obligacion al Reyno para la publica suya, y que el de la gente es de emolumento mas sensible y forçoso.

De todo lo qual nace en los animos de los Vassallos de su Magestad vn admirable reconocimiento a su Clemencia y Piedad, pues no pide que se le sirua con lo que pudiera gastar a su arbitrio, no solo con escrupulo, sino con evidente seguridad de conciencia, si el seruicio se fiziera como siempre por sus gastos y trabajos.

Ni se puede reparar en que este seruicio se haga a su Magestad por quinze años; o q̄ sea exēclar para adelante.

Lo primero quanto al tiempo, porque si la liga delos enemi-

enemigos del Rey nuestro señor es por este mismo, no se pide exceso alguno. Y aunque se deue tener confiança en Dios que las gauillas de los malos duren poco; está preuenido este suceso con que no gastandose este dinero, se debuelue al comun para su desempeno, como es condició expressa de lo que se propone.

Y toda la duda se deshaze con que dentro de los quinze años si se ofrece la necessidad de la guerra seria justissimo el gasto, y assino se deue reusar por esta parte: y si no se ofrece (en que es impossible el engaño, pues es materia, que se toca con las manos, si ay guerra, o no la ay) retiene la Republica en si el dinero para conuertirle en usos publicos con que se ataja todo el peligro.

Para despues de los quinze años son menester otras Cortes, y si entonces tuviere el Principe encessidad, sera la misma justicia, y el de estas utilissimo exemplar para aquellas, como luego diremos; sino la tuviere, porque se ha de presumir de los que se hallaren en ellas entonces, que se han de dexar vencer del exemplo, sin causa niran-
zon que lo justifique. Vicio indigno de gente tan noble, solo familiar a la plebeia como dice Macrobio. Y embara
çarse en esto los Estamétoz aora, seria incurrir en la nota
del otro Astrologo q̄ diuertido en la inquisició de los su-
cessos futuros cayó, sin reparar, en el peligro presente.

Y lo que mas es, deue fiarse del Catolicissimo y justissimo animo de su Magestad, que ni en estos quinze años, ni en otro tiempo alguno visará deste seruicio, sino forçado de la necessidad, como sabe que deue en justicia: y si la tuviere forçosa, ni se deue ni puede preuenirse le el estoruo.

Ni se puede dezir q̄ seria con esto empobrecer el Reyno en adelante, aunq̄ por aora pueda cūplirse facilmente. **Proposició 17.**

Lo primero, porq̄ esta respuesta no solo mira a negar gente, sino dinero; cō q̄ vdremos a pelear ciegos, como de los Andabatas dice S. Geronymo: porq̄ no assentamos la question primera, de q̄ se le ha de servir a su Magestad; pues seria vanidad cōceder esto en comú, y negar luego todos los efectos en que puede hacerse.

Lo

*Macrobius lib. 7. satur-
nal. cap 4. plebeia inge-
nia exemplis magis qua-
rat'one capiuntur.
De quodam astrologo
narratur stellas, vt in-
defutura prædiceret. cōs-
piciente insoueam. qua-
non viderat, incidisse.*

*Hieronym. contra Hel-
uidium tom. 3.*

Lo otro, porque como yo he prouado en mi primer parecer impresso, quando viniesen a ygualar la necessidad comun que padece el Principe para las guerras justas y necessarias, y la que padece el Reyno de hazienda; era forçoso estrecharle este para su defensa, porque todo lo demas se pospone.

Lo otro, la cōtribucion que es necessaria para el sueldo de dos mil hombres es impossible que empobreza, porque ni lo que le puede tocar mas alto al mas poderoſo, ni mas bajo al mas humilde, conforme a la justa distribution, le puede reduzir a mas angustia; pues ni lo vno conforme al arbitrio que hasta aora se ha leydo, sube de quinze libras, ni lo otro de diez sueldos en vn año, y por ventura se puede hallar otro que sea mas ſuaue.

Y no ſiendo el medio de ſuyo dispuesto a empobrecer, antes ſe deue esperar mejor fortuna; porque en matierias tan contingentes, no ay razon porque aplicarſe mas a la vna parte que a la otra: antes ay la confiança q̄ Dios aumētarà las fuerças de vassallos q̄ las empleā, aun animandose, en fines tan gloriosos de la defensa de la cauſa de Dios, de la Fè, del Rey y de la patria.

Y vltimamente, ſiendo poſſible en los años adelante buen ſucesso, o no tan bueno, dando lo que pide la razó contraria: no ay ley de prudencia que juzgue las accioñes por los efectos, ſino por las causas y hecho mismo q̄ oy ſe experimenta. Indigno de buenas dichas, dixo un Poeta Latino ; que era quien juzgaua las resoluciones por los ſucessos. Los Spartanos nunca castigauā al Capitan que auia pecado, y fue vencido; ſino al que pecéo y no tuuo justa razon para hazerlo. Y los Cartaginenses dauan la muerte al Capitan que con mal conſejo entrò en batalla, aunque venciesse: porque no atendian al ſucesso, ſino a lo que por buena razon deuia ſuceder. Y lo que mas es, la Prouidēcia diuina, que no ignoraua los fines de Saul, fue prudentissima y ſanta, porque quando le eligio Dios por Rey de ſu pueblo Israel era justo y manso, como un niño de vn año, dize la ſagrada Escritura.

Ouidius.

— Careat ſuccessibus
opto.

Quisquis ab euentu fa-
cta notāda putat.

Alexander ab Alexan-
dro lib.4.cap.6.

Regum 13.1.

Ni deue retardar lo q̄ se puede dezir; que como esta gente se ha de pagar en plata Castellana que no se labra en Valencia, seria muy dificultoso, porque sale mas que entra en el Reyno, por ser lo que se compra de fuera, mas y mas necesario que lo que se vende fuera de el.

Porque lo primero, si todo lo que sale entra, no pue-
de ser mas esto que aquello , y luego es sin duda que se queda mucho , con que se concluye que no lleva pocas ventajas lo que entra ; lo otro, esta misma razon ay en Castilla, porque la plata tambien viene de fuera , y para el punto importa poco que se labre y cuñe en ella, y justamente sale para todas las mercaderias , y tratos que ay fuera de aquel Reyno : y ultimamente, esto prucua, que el Reyno de Valencia no puede contribuir tanta gente como los otros que vaten moneda vſual y corriente, quando le demos a la razon quanto pide; y así se hace en esta Proposition, como consta della.

Ni tan poco se puede dudar en este medio , por decir Proposiciõ 19.
que trae eſpecie de nouedad. Lovno, porque viiendo en scruir al Rey con dinero , no puede hazer nouedad, que se le uante gente voluntaria , pues siempre se haze. Ni menos, que este Reyno ayude a los otros desta Monarquia, porque tambien es ayudado de ellos, y en otros tiempos lo hizo este mismo Reyno con numerosos exercitos, aun siendo distintos los Principes.

Lo otro, porque quando se confessara nouedad alguna, se deue atender a la necessidad, o vtilidad con que se innoua; y si aquella fuere urgente, o està euidente, como es en la que oy estamos, con seguridad se puede y deue introduzir, como es expresa sentencia del derecho.

No puede nadie negar que el exemplo es la mas cierta, y segura guia para no errar en materias dudosas, pero no tan necessaria que no se pueda dar passo sin el: por que como dezia el Emperador Claudio con aprouacion de Cornelio Tacito, las costumbres mas antiguas en algun tiempo fueron nueuas; y lo que se comenzò sin exemplo vino a serlo despues a los que lo continuaron. Y como dixo muy bien Syncsio Obispo de Gyrene, muchas

*l.in nouis ff. de constit
Principum,*

*Tacit.lib.ii.annal. om
nia quæ nunc vetustissi-
ma creduntur noua
fuere, inueterascat hoc
quoque. & quod nunc
exemplis tuemur inter
exempla erit.*

*Synesius ep. 57. multas
rerum utilium tempus
innenit aut correxit, nō
omnia ad exempla sunt
& singula quæ facta
sunt initium semel ha-
buerant, & demus & nos
principium meliori con-
suetudini.*

*Ione 3.7. homines & iu-
menta, boves & pecora
non gustent quicquam
nec pascantur, & aqua
non vivant.*

cosas utiles ha inuentado el tiempo, o corregido; y no huuo alguna tan prouechorfa a quien en alguna fazó no se le pudiesse oponer este achaque de nucua: demos tambien nosotros principio a mejor costumbre. De otra manera vanas fueran, y sin prouecho estas juntas de Cortes en este y otros Reynos, en que se alteran, corrigen y enmiendan las leyes y fueros antiguos, se establecen otros nuevos, y se elige y aprueva lo mejor, sin reparar en esta nota tan antigua de nouedad quando apruecha.

Y vltimamente, en toda prouidencia a estremados accidentes, estremados remedios se aplicaron; en los atroces pecados de Niniue parecio conueniente penitencia tan extraña que hasta los brutos incapazes de satisfaccion, ni merito ayunaron. En casos pues tan raraos, como hazer ligia contra su Magestad Catolica lo mas de Europa, que hasta aora otra vez no hemos visto, no pueden retardar empressas tan gloriolas preuenciones no vistas, pero justissimas.

Ni se podra responder tan poco que en este Reyno se le ha de seruir a su Magestad con gente, auiendo de hallar su Real persona en la guerra.

Proposicio 20.

Porque esta constitucion no puede hablar quando se teme peligro de guerras defensiuas; ni quando su Magestad deue cuidar de otros estados, con cuyo peligro no le puede obligar ley, o estatuto municipal alguno: porq entra la repulsa del daño que amenaça, que se funda en el derecho natural superior a estos priuados.

Mas, que seria muy possible hallarse el Rey nuestro señor en los exercitos, como la causa lo pidiera; que dispuesto estâ su Magestad a entrar en los peligros por la salud y libertad de sus vassallos; pero no es possible, decente, ni vtile, que se espere, o se tema essa ocasion sin que el exercito estè preuenido y dispuesto; porque no se pue de prouer a cosa tan grande de repente.

*Dio Cassius lib. 52.
infum enim æquumque
est neminem horum neq;
priuatum neque populū
immunem esse cum ex
aquo utilitas ad iuncas
perire uult*

Deuese pues contribuir la gente para la defensa. Sin que aya quien se exima de la distribucion para su sueldo, plebeyo, o noble, porque el bien que de aí se sigue es comun a todos, dixo apruadamente Dion Cassio. Y au tienen

19

tienen mas obligacion los Marorazgos Ilustres, y casas nobles de este Reyno , porque como en señó doctissimamente aquel sapientissimo Varon tan estimado del gran Concilio de Trento, el Maestro Fray Domingo de Soto Confessor del señor Emperador Carlos V.y Preceptor de toda Europa , estas familias y haciendas que dieron los Reyes, para las Primogenituras y Mayorazgos, no se instituyeron para adorno de las Republicas, o propagacion de sus prosapias ; sino para que hiziesen en todas ocasiones de consejo en paz, y socorros en guerras, en la Republica, el oficio que los huesos en la compostura del cuerpo ; esto es, que la sustentassen , consolidassen y defendiessen. En cuya conformidad se les reparten a las casas Illustres en estas ocasiones lanças pagadas en Castilla: sin que juzgue nadie que esse es tributo, sino defensa en aquellos señalados Varones que las leyes tanto exigieron de las cargas de la plebe.

Con lo qual queda conuencida la mayor conuenencia, en que el seruicio sea de gente; de que su Magestad es muy mas seruido, porque el gallardo brio de su magnanimo coraçon no apetece, como dezia Marco Curio a los Samnitas, ser dueño de oro, sino de quiē lo tiene; imperando a sus vassallos como Padre y Padre de la Patria: a los que se oponen a la gloria de su nombre, como unico Arbitro, y Iuez supremo que los condenará a los castigos merecidos.

Dominicus Setoli. 4.
de iust q. 5. art 1. ad 2.
argu. hanc ergo arbitri
tur magnates ipsorum
causa maiorat' esse ins
titutos: scilicet ut eora
prosapia perpetuo dura
rent, si d in bonum Rei
publicae. Expedit namque
ut eius commune corpus
ossa habeat & nervos
quibus fulciatur; ob id
que decretum est ut tan
quam re publice robo
ra aliquae persisterent
illustres domus, tum ut
a consilijs essent, tum
etiam ut tempore belli
eius essent substēacula.

Curius apud Tullium
in Catone.

Con licencia del Ordinario.

**En Huesca, por Pedro Bluson, Impresor de la
Vniuersidad. Año 1626:**